



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ref N° 2021-0164

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado JOHANN FRANZ NIÑO IBARRA, fue notificado del mandamiento de pago de 17 de junio de 2021, en la forma como dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término establecido permanecen en silencio para contestar la demanda y formular medios exceptivos, no paga, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción de fondo presentada en contra de la demanda por parte de los aquí ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 17 de junio de 2021.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.010.000.00 m/cte.

- 4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
- 5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,(2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

ym

<i>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</i> La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M <i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--